

LEY 7.444

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno ubicado en la localidad de Berazategui, partido del mismo nombre, destinado a la construcción del edificio de la Escuela Nº 23.

La Plata, 20 de noviembre de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 6.731/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el lote de terreno ubicado sobre calle Mendoza entre las de Güemes y San Lorenzo, de la localidad de Berazategui, partido del mismo nombre, designado según título como lote 28 de la manzana C, y según catastro como parcela 21, manzana 87, sección E, circunscripción V, inscripto en el Registro de la Propiedad con el Nº 735 del año 1957, del partido de Quilmes, Guía de Contribuyentes Nº 140.720, de propiedad de Eladio Amarilla y Gloria del Castillo de Amarilla o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la construcción del edificio de la escuela Nº 23 del partido de Berazategui.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al Presupuesto Capital 1968, Anexo VII, Grupo 1º, a), Item 1, Finalidad 4, Función 01, Programa 5, Objeto 1, Unidad de Inversión Principal 2, Parcial 3, U.G.V.P.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABÚE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (7.444).

R. F. NAVAS.